BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 31 DE MAYO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.154

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

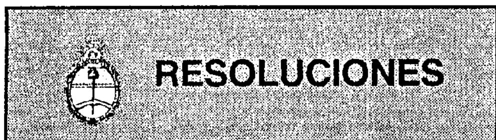
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución 178/95

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del despacho de la Secretaría de Salud.

Bs. As., 19/5/95

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Salud Dr. Julio A. CALCAGNO deberá ausentarse de su despacho a partir del 22 de mayo del corriente año.

Que en consecuencia es menester proceder a la designación del funcionario que transitoriamente se haga cargo de la atención de los temas inherentes a la citada Secretaría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 22 de mayo del corriente año el Señor Secretario General y de Relaciones Institucionales Doctor Guillermo R. C. BONAMASSA se hará cargo de la atención del despacho de la SECRETARIA DE SALUD, hasta tanto dure la ausencia de su titular Doctor Julio A. CALCAGNO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Alberto J. Mazza.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4001/95

Impuestos a las Ganancias y Sobre los Bienes Personales No Incorporados al Proceso Económico. Personas físicas y sucesiones indivisas que utilicen formularios de declaración jurada simplificados. Período fiscal 1994. Nuevas fechas de vencimientos.

Bs. As., 29/5/95

VISTO las Resoluciones Generales Nros 3570, 3480 y sus modificaciones, 3998 y 3999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las dos primeras resoluciones generales citadas se establecieron las fechas de vencimiento general para la presentación de declaraciones juradas y pago de los saldos de impuestos resultantes, respecto de los impuestos a las ganancias —que recae sobre las personas físicas y sucesiones indivisas— y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico.

Que a través de las dos últimas normas referidas en el Visto, se dispusieron sendos sistemas optativos de determinación y liquidación anual de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, mediante la confección de formularios de declaración jurada simplificados, los cuales podrán ser utilizados por las personas físicas y sucesiones indivisas que reúnan determinadas condiciones económicas.

Que la finalidad de la instrumentación de los formularios de declaración jurada simplificados, ha sido la de facilitar a los contribuyentes y responsables referidos en el párrafo anterior, el cumplimiento de sus correspondientes obligaciones fiscales, para lo cual se han creado Instructivos apropiados que, a la vez de dar el conocimiento necesario de las normas de aplicación, posibilitan la exteriorización de la información básica para la determinación de los gravámenes.

Que es dable considerar que la utilización de tales elementos de trabajo y determinación de las correspondientes obligaciones en materia fiscal, han de requerir de un lapso mínimo necesario para su conocimiento y aplicación, por parte de aquellos sujetos que opten por usar los mismos, especialmente por quienes asuman el carácter de nuevos contribuyentes.

Que por tales motivos, y con fundamento también en razones de administración tributaria, resulta apropiado disponer, con carácter de excepción respecto del período fiscal 1994 y con un alcance limitado, únicamente, a los sujetos que opten por la utilización de los formularios de declaración jurada simplificados Nros 400/S y, en su caso, 500/S (impuesto a las ganancias) y 490/S (impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico), una nueva fecha de vencimiento para que cumplimenten la presentación de las referidas declaraciones juradas y el pago de los gravámenes correspondientes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y sucesiones indivisas que, por reunir las condiciones dispuestas por las Resoluciones Generales Nros 3998 y 3999, opten por determinar las obligaciones fiscales del año 1994 de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, mediante los formularios de declaración jurada simplificados Nros 400/S y 500/S, y 490/S, respectivamente, deberán efectuar la presentación de los mismos e ingresar, en su caso, el saldo de impuesto resultante, hasta los días del mes de junio de 1995, que se indican seguidamente:

1. Responsables con clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o, en su caso, código único de identificación laboral (C.U.I.L.) terminados en cero, uno, dos o tres: hasta el día 20 (veinte), inclusive.

2. Responsables con clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o, en su caso, código único de identificación laboral (C.U.I.L.) terminados en cuatro, cinco o seis: hasta el día 21 (veintiuno), inclusive.

3. Responsables con clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o, en su caso, código único de identificación laboral (C.U.I.L.) terminados en siete, ocho o nueve: hasta el día 22 (veintidós), inclusive.

El vencimiento dispuesto en el párrafo anterior, referido a las terminaciones del código único de identificación laboral (C.U.I.L.) corresponde, exclusivamente, respecto de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, que deben consignar ese código en el formulario de declaración jurada Nº 490/S y en la boleta de depósito F.99, por no poseer clave

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
Disposición 120/95-SSC. Declárase de interés nacional la "3ra. Feria del Sol".	3
Disposición 121/95-SSC. Declárase de interés nacional el "4to. Simposio Internacional de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte".	3
Disposición 122/95-SSC. Declaránse de interés nacional las "1as. Jornadas Argentino-Chilenas de Fonoaudiología".	4
Disposición 146/95-SSC. Declárase de interés nacional el "Congreso y Exposición Internacional de Informática y Telecomunicaciones - INFOCOM '95".	4
IMPUESTOS	
Resolución General 4001/95-DGI. Impuestos a las Ganancias y Sobre los Bienes Personales No Incorporados al Proceso Económico. Personas físicas y sucesiones indivisas que utilicen formularios de declaración jurada simplificados. Período fiscal 1994. Nuevas fechas de vencimientos.	1
Resolución General 4002/95-DGI. Impuestos a las Ganancias y Sobre los Bienes Personales No Incorporados al Proceso Económico. Personas físicas y sucesiones individas. Período fiscal 1994. Regímenes de facilidades de pago. Instrumentación. Formalidades, plazos y condiciones.	2
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	
Resolución 178/95-MSAS. Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del despacho de la Secretaría de Salud.	1
OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución General 4003/95-DGI. Recursos de la Seguridad Social. Empresas de Servicios Eventuales. Decreto Nº 2086/94. Régimen de retención. Resolución General Nº 3983. Su modificación.	3
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	4
CONCURSOS OFICIALES	
Anteriores	11
REMATES OFICIALES	
Anteriores	11
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	5
Anteriores	11

única de identificación tributaria (C.U.I.T.), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º (primer párrafo) y 4º (in fine), de la Resolución General Nº 3999.

Art. 2º — Las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 1º sustituyen, exclusivamente respecto del año fiscal 1994, y sólo para los contribuyentes mencionados en el citado artículo, a las consignadas en las Resoluciones Generales Nº 3480 y sus modificaciones — impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico— y Nº 3570 — impuesto a las ganancias—.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4002/95

Impuestos a las Ganancias y Sobre los Bienes Personales No Incorporados al Proceso Económico. Personas físicas y sucesiones indivisas. Período fiscal 1994. Regímenes de facilidades de pago. Instrumentación. Formalidades, plazos y condiciones.

Bs. As., 29/5/95

VISTO la obligación de ingreso del saldo de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, para contribuyentes personas físicas y sucesiones indivisas, y

CONSIDERANDO:

Que, en el caso particular del período fiscal 1994, se estima aconsejable contemplar la posibilidad de cancelación de las referidas obligaciones de ingreso, mediante regímenes de facilidades de pago.

Que, en tal sentido, se juzga oportuno prever regímenes diferenciales que comprendan —por una parte— a los contribuyentes y/o responsables que no hubieran ingresado suma alguna por el período fiscal 1993, ya sea en virtud del resultado de las pertinentes determinaciones efectuadas por dichos sujetos pasivos, o porque los mismos adquirieron responsabilidad frente a los tratados gravámenes a partir del período fiscal 1994.

Que por otra parte, procede prever otro régimen de facilidades de pago que abarque a quienes igualen o incrementen sus obligaciones de pago por los impuestos mencionados, respecto de los saldos ingresados por el período fiscal 1993.

Que en consecuencia, corresponde fijar las formalidades, plazos y condiciones a las que deberán atenerse los contribuyentes y/o responsables a fin de utilizar los aludidos planes de facilidades de pago.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y sucesiones indivisas, contribuyentes y responsables de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, que encuadren en alguna de las situaciones que se disponen en esta resolución general —con relación al impuesto ingresado o no por el período fiscal 1993—, podrán ingresar los saldos de las pertinentes declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 1994 con arreglo a uno de los regímenes de facilidades de pago que se establecen por la presente.

CAPITULO I

FACILIDADES DE PAGO PARA QUIENES NO INGRESARON

SALDO DE IMPUESTO POR EL PERIODO FISCAL 1993

Art. 2º — Los sujetos mencionados en el artículo anterior que, respecto del período fiscal 1993, no hubieran determinado saldo de impuesto a ingresar podrán abonar el saldo emergente de sus declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 1994 de acuerdo al plan de facilidades de pago que surge del siguiente esquema:

IMPORTE A INGRESAR DE $ A $	Nº DE CUOTAS HASTA	IMPORTE DE CADA CUOTA NO MENOR DE	INTERESES SOBRE SALDO %
0 — 1000	3	$ 100	1,0
1001 — 2000	5	$ 333	1,1
2001 — 5000	8	$ 400	1,2
Más de 5000	10	$ 600	1,3

Quedan también comprendidos en lo dispuesto en el párrafo anterior quienes hubieran iniciado actividades en el curso del año 1994 —respecto del impuesto a las ganancias— o quienes resulten responsables a partir de dicho año del impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico.

CAPITULO II

FACILIDADES DE PAGO PARA QUIENES INGRESEN IMPUESTO

IGUAL O SUPERIOR AL INGRESADO POR EL PERIODO FISCAL 1993

Art. 3º — Los sujetos mencionados en el artículo 1º que determinen por el período fiscal 1994 un saldo de impuesto a ingresar igual o superior al abonado en el período fiscal 1993, podrán solicitar un plan de facilidades de pago que se ajustará a las condiciones que se indican en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4º — Al efectuar la solicitud los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) presentar por cada impuesto, un formulario de declaración jurada Nº 599, por original y duplicado, cubriendo el rubro pertinente según sea la situación en la que se encuentre incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

— Capítulo I, artículo 2º de esta resolución general: Rubro I.

– Capítulo II, artículo 3º de esta resolución general: Rubro II.

b) Ingresar el importe correspondiente a la primera cuota, hasta la fecha de vencimiento establecida para la presentación de la declaración jurada.

c) Las restantes cuotas del plan vencerán los días 15 (quince) de cada mes a partir del siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento para la presentación y pago del impuesto pertinente.

d) Dar estricto cumplimiento al plan de pagos propuesto ingresando a su vencimiento las respectivas cuotas con sus correspondientes intereses que se calcularán aplicando la fórmula establecida en la Resolución General Nº 3792.

e) De corresponder, haber cumplimentado la presentación de la declaración jurada por el período fiscal 1993.

La falta total o parcial de los requisitos mencionados en los incisos a), b) y e) precedentes, dará lugar sin más trámites al rechazo de las facilidades de pago solicitadas.

Art. 5º — La presentación del formulario de declaración jurada Nº 599 se efectuará juntamente con las declaraciones juradas del respectivo impuesto, únicamente en la dependencia de este Organismo donde se encuentre inscripto, hasta la fecha de vencimiento dispuesto para el cumplimiento de las obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico para el período fiscal 1994.

Con posterioridad a la fecha de vencimiento indicada precedentemente, no resultará válida la cancelación de las referidas obligaciones mediante los regímenes de facilidades de pago previstos en los Capítulos I y II de esta resolución general.

Art. 6º — Los pagos a que se refiere la presente resolución general, deberán efectuarse en la forma y condiciones que, para cada caso, se indica a continuación:

1. De tratarse de sujetos que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, de acuerdo a lo previsto por la Resolución General Nº 3282 y sus modificaciones.

2. De tratarse de sujetos incorporados al Sistema Integrado de Control Especial: en la institución bancaria habilitada en la respectiva dependencia, de acuerdo a lo previsto por la Resolución General Nº 3423 — Capítulo II.

3. De tratarse de sujetos incluidos en el Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales SI.CO.FI.: en la institución habilitada en la respectiva dependencia, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General Nº 3745 y sus modificaciones.

4. Demás responsables: en cualquiera de los bancos habilitados para el cobro de los respectivos tributos, mediante boleta de depósito F. Nº 99.

Las boletas de depósito serán retiradas por los responsables en la dependencia de este Organismo en la cual se encuentren inscriptos, exhibiendo el certificado de inscripción o cualquier constancia que acredite la asignación de la clave única de identificación tributaria.

De no poseerse la mencionada clave, a los fines previstos en el párrafo anterior, los responsables deberán solicitarla con arreglo a lo establecido en la Resolución General Nº 3692 y sus modificaciones.

A los fines previstos en el segundo párrafo de este artículo los contribuyentes que deban consignar el código único de identificación laboral (C. U. I. L.) —de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución General Nº 3999— exhibirán la constancia que acredite el otorgamiento de dicho código.

Art. 7º — El formulario de declaración jurada Nº 599, presentado por los contribuyentes o responsables tendrán para éstos carácter definitivo, sólo podrá rectificarse, cuando se comprobara en el mismo la existencia de errores de cálculo.

Art. 8º — La caducidad de los planes de facilidades de pago a que se refiere esta resolución general, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando la mora acumulada en el pago —total o parcial— de las cuotas supere una cantidad de días equivalente al doble de las cuotas solicitadas o si la mora excediere los CINCO (5) días por alguna de ellas.

Lo dispuesto precedentemente no regirá con relación a la primera cuota, cuyo ingreso fuera del plazo fijado, para cada caso, dará lugar sin más trámite al rechazo de los planes de facilidades de pago propuestos, resultando los mismos carentes de todo efecto.

Art. 9º — El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas de los planes de facilidades, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en el artículo 8º, determinará la obligación de ingresar por el período de mora, los intereses previstos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 10. — Cuando se opere la caducidad de un plan de facilidades de pago, los pagos efectuados durante la vigencia del referido plan en concepto de capital, se imputará a los montos de deuda declarados en el respectivo impuesto.

Los pagos posteriores a la caducidad se imputarán en su totalidad al remanente de deuda que resulte una vez detraído los importes a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Art. 11. — Los pagos a que se refiere la presente resolución general, deberán realizarse únicamente a través de depósito bancario, no aceptándose otra forma de cancelación.

Art. 12. — Apruébase por la presente resolución general el formulario de declaración jurada Nº 599 que forma parte integrante de la misma.

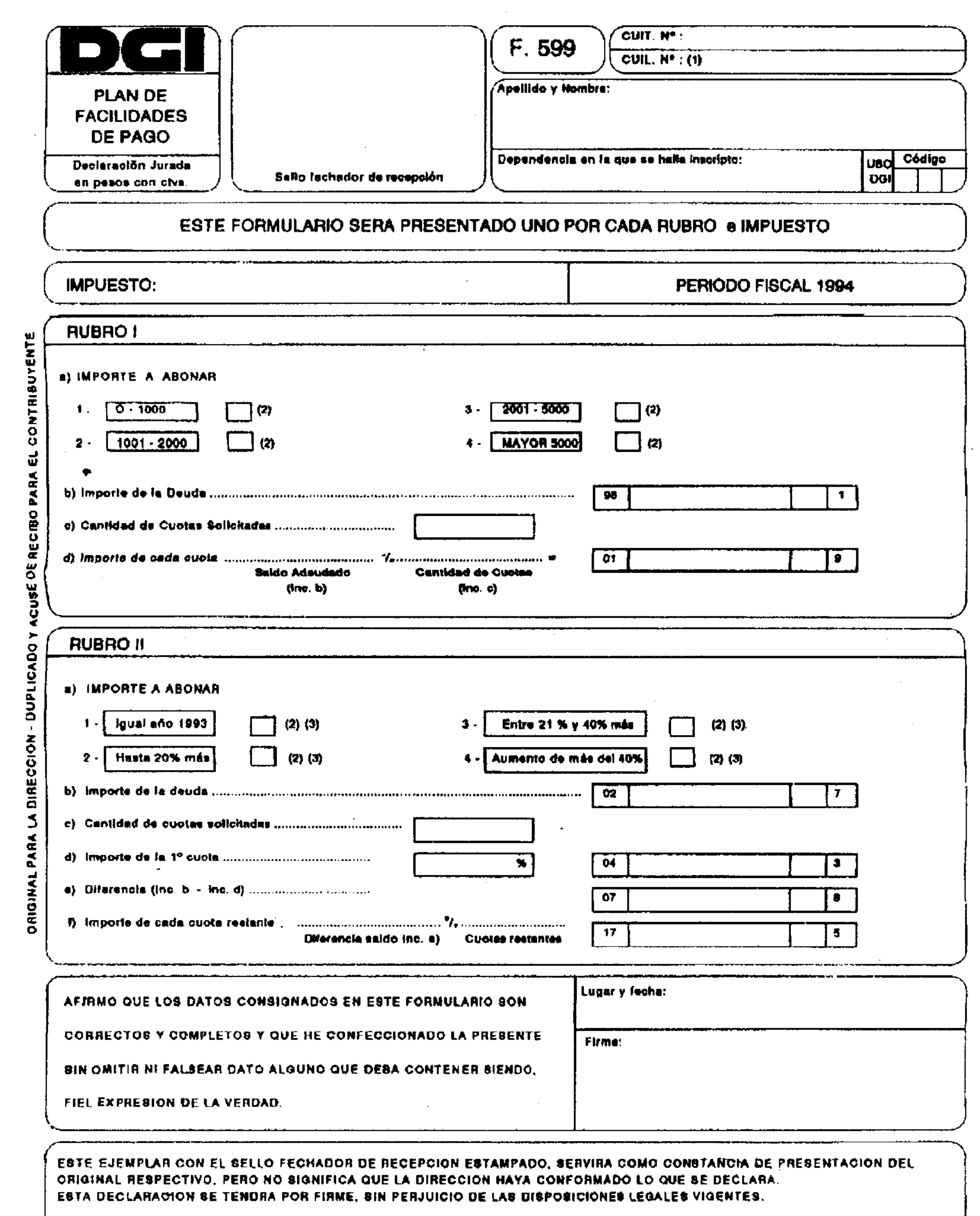
Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4002

IMPORTE A INGRESAR	Nº DE CUOTAS HASTA	PORCENTAJE MINIMO DEL IMPORTE A INGRESAR (1)		IMPORTE MINIMO DE CADA CUOTA	INTERES SOBRE SALDO %
		1ra. CUOTA	cuotas SIGTES.		
I	II	III	IV	V	VI
Igual año 1993	2	70 %	30 %	$ 4.000	1,0
Hasta 20 % más (2)	3	50 %	25 %	$ 3.000	1,1
Entre 21 % y 40% más (2)	5	40 %	15 %	$ 2.000	1,2
Aumento de más del 40 % (2)	8	30 %	10 %	$ 1.000	1,3

(1) Aplicable sobre el monto de Columna I.
(2) Aplicable sobre el impuesto ingresado por el período fiscal 1993.

Deberá considerarse como mínimo el importe que surja de la aplicación de las Columnas III o IV —según corresponda— y V, el que sea mayor.



DGI

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Declaración Jurada en pesos con ctvs.

Sello fechador de recepción

F. 599

CUIT. Nº:

CUIL. Nº: (1)

Apellido y Nombre:

Dependencia en la que se halla inscripto:

UBIC DGI | Código

ESTE FORMULARIO SERA PRESENTADO UNO POR CADA RUBRO e IMPUESTO

IMPUESTO: | PERIODO FISCAL 1994

RUBRO I

a) IMPORTE A ABONAR

1. 0 - 1000 (2)
2 - 1001 - 2000 (2)
3 - 2001 - 5000 (2)
4 - MAYOR 5000 (2)

b) Importe de la Deuda .... 98 | | 1

c) Cantidad de Cuotas Solicitadas ....

d) Importe de cada cuota .... ⁄ .... = 01 | | 9
Saldo Adeudado (inc. b) — Cantidad de Cuotas (inc. c)

RUBRO II

a) IMPORTE A ABONAR

1 - Igual año 1993 (2) (3)
2 - Hasta 20% más (2) (3)
3 - Entre 21 % y 40% más (2) (3)
4 - Aumento de más del 40% (2) (3)

b) Importe de la deuda .... 02 | | 7

c) Cantidad de cuotas solicitadas ....

d) Importe de la 1º cuota .... % 04 | | 3

e) Diferencia (inc. b - inc. d) .... 07 | | 8

f) Importe de cada cuota restante .... ⁄ .... 17 | | 5
Diferencia saldo inc. e) — Cuotas restantes

AFIRMO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE HE CONFECCIONADO LA PRESENTE SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

Lugar y fecha:

Firma:

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA DIRECCION HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA.
ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ORIGINAL PARA LA DIRECCION - DUPLICADO Y ACUSE DE RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

(1) Según lo dispuesto en el Art. 4º R.G: 3999 - (2) marcar con "X" lo que corresponda - (3) Del impuesto ingresado por el período fiscal 1993.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 4003/95

Recursos de la Seguridad Social. Empresa de Servicios Eventuales. Decreto Nº 2086/94. Régimen de retención. Resolución General Nº 3983. Su modificación.

Bs. As., 30/5/95

VISTO la Resolución General Nº 3983, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto se instrumentó un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales a cargo de las empresas de servicios eventuales, del personal permanente discontinuo, con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, con excepción de la correspondiente al Régimen de Asignaciones Familiares.

Que en su artículo 9º se dispuso que el sujeto pasible de la retención imputará como pago a cuenta de las contribuciones del mes que se declare, los importes retenidos durante dicho mes.

Que dadas las particulares características en que se enmarcan las relaciones contractuales entre las empresas de servicios eventuales y las usuarias, corresponde establecer una nueva modalidad para el cómputo de las retenciones en las declaraciones juradas mensuales que deben presentar las referidas empresas de servicios eventuales, de conformidad con lo normado en la Resolución General Nº 3834 y sus modificaciones.

Que en razón de lo expuesto deviene necesario modificar el lapso originariamente fijado en la Resolución General Nº 3983 durante el cual se hayan practicado las retenciones, para que éstas puedan ser apropiadas como pago a cuenta de las contribuciones correspondientes al período que se declara.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Coordinación Operativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por el artículo 4º del Decreto Nº 2086/94.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3983 de la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:

"ARTICULO 7º. — Los agentes de retención depositarán el importe de las retenciones practicadas hasta el penúltimo día del mes, dentro de los TRES (3) días de efectuadas las mismas, en la forma y condiciones establecidas en la Resolución General Nº 3972, consignando en el formulario de declaración jurada Nº 922 como "Código de Régimen" el número 742.

Las retenciones realizadas entre el último día del mes anterior a aquel en que se opere el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada del sujeto pasible de la retención y el día anterior a la fecha de dicho vencimiento, se depositarán dentro de los TRES (3) días siguientes, contados a partir de la última fecha indicada. En este supuesto, se consignará en el campo "Fecha" de la precitada declaración jurada Nº 922, el último día del mes anterior al que debe efectuarse el depósito de las mencionadas retenciones".

2. Sustitúyese el artículo 9º por el siguiente:

"ARTICULO 9º. — Las empresas de servicios eventuales deberán incluir en la declaración jurada prevista por la Resolución General Nº 3834 y sus modificaciones, la totalidad de su personal permanente continuo y discontinuo, determinando e ingresando los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social.

Asimismo imputarán como pago a cuenta de las contribuciones patronales del período que se declare, de conformidad al procedimiento establecido en la precitada resolución general, los importes retenidos entre el día de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al mes anterior al que se declare y el día anterior a la fecha de vencimiento de este último".

3. Agrégase como segundo párrafo del artículo 13 el siguiente:

"Asimismo, con carácter de excepción, las empresas de servicios eventuales podrán computar como pago a cuenta de las contribuciones patronales del período mayo de 1995, los importes retenidos entre el 1º de mayo y el día anterior al vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente a dicho período".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Disposición 120/95

Declárase de interés nacional la "3ra. Feria del Sol".

Bs. As., 12/5/95

VISTO el Expediente Nº 2053-1/95 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, mediante el cual la Asociación Amigos del Museo Nacional de Bellas Artes, solicita la declaración de interés nacional de la "3ra. Feria del Sol", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicha Feria alcanza, pues significará un importante aporte a la cultura nacional, a la vez que permitirá recaudar fondos a total beneficio del Museo Nacional de Bellas Artes, aconseja acceder al pedido formulado.

Que la participación de artesanos que desarrollarán todo su arte, frente al público convocado para esta muestra, representará una recreación de las más tradicionales artesanías de nuestro pueblo.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.G. Nº 261/95, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 632/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "3ra. Feria del Sol", a celebrarse entre el 9 de agosto y el 3 de setiembre de 1995, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Ramos.

Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Disposición 121/95

Declárase de interés nacional el "4to. Simposio Internacional de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte".

Bs. As., 12/5/95

VISTO el Expediente Nº 111-0186908-0 del Registro de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se solicita la declaración de interés nacional del "4to. Simposio Internacional de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho Simposio alcanza, pues su objetivo primordial es brindar información actualizada y multidisciplinaria en el campo de las Ciencias del Deporte, con el fin de formar recursos humanos capaces de dar respuesta a la creciente demanda que genera el ejercicio y el deporte, en sus manifestaciones relacionadas con la recreación, la educación, la rehabilitación y competencias, aconseja acceder al pedido formulado.

Que la jerarquía de conferencistas internacionales de alto relieve académico, significará un genuino aporte para el mencionado evento.

Que el mismo ha sido declarado de interés por la Secretaría de Deportes, mediante Resolución Nº 30 del 11 de enero de 1995.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución S. G. Nº 261/95, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 632/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional el "4to. Simposio Internacional de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte", celebrado entre el 3 y el 6 de mayo de 1995, en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1ro. del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL- PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Ramos.

Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Disposición 122/95

Declaránse de interés nacional las "1ras. Jornadas Argentino-Chilenas de Fonoaudiología".

Bs. As., 12/5/95

VISTO el Expediente Nº 2002-18658/94-3 del Registro del Ministerio de Salud y Acción Social, mediante el cual la Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología solicita la declaración de interés nacional de las "1ras. Jornadas Argentino-Chilenas de Fonoaudiología", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dichas Jornadas alcanzan por el intercambio de estudios, la integración de experiencias y la divulgación de los nuevos avances científicos, aconseja acceder al pedido formulado.

Que la participación de destacados especialistas reconocidos por sus valiosas contribuciones en esa disciplina, significará un genuino aporte para dicho evento y una efectiva contribución a las políticas trazadas en el campo de la salud.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.G. Nº 261/95, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 632/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Declaránse de interés nacional las "1ras. Jornadas Argentino-Chilenas de Fonoaudiología", a celebrarse entre el 18 y el 20 de mayo de 1995 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Ramos.

Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Disposición 146/95

Declárase de interés nacional el "Congreso y Exposición Internacional de Informática y Telecomunicaciones-INFOCOM '95".

Bs. As., 23/5/95

VISTO el Expediente Nº 625/95 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante la cual se solicita la declaración de interés nacional del "Congreso y Exposición Internacional de Informática y Telecomunicaciones" —INFOCOM '95—.

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicha muestra alcanza ya que permitirá conocer la última tecnología que en materia de informática y comunicaciones estuviera produciéndose en el mundo, aconseja acceder al pedido formulado.

Que el alto nivel académico de los participantes comprometidos en ella, y el interés que despiertan los temas elegidos, significarán un genuino aporte para la resolución de problemas de la industria y áreas relacionadas con ella.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución S. G. Nº 261/95, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 632/95.

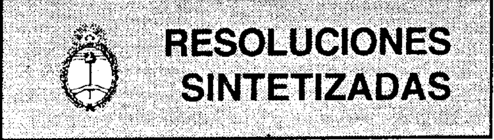
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Congreso y Exposición Internacional de Informática y Telecomunicaciones" —INFOCOM '95—, a celebrarse entre el 5 y el 11 de junio de 1995 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Ramos.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 572

Bs. As., 21/4/95

Desestímase el reclamo impropio interpuesto por la empresa COVENT S.A.I.A. contra la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 291/93, publicada en el Boletín Oficial el día 2/4/93.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 11/5/95

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995 del Organismo Descentralizado 900-Administración Nacional del Seguro de Salud, a fin de atender aquellas erogaciones destinadas a compensar la caída de los ingresos de las Obras Sociales para el mes de marzo del corriente año, como consecuencia de la aplicación del Decreto Nº 2609/93 y el Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado 900-Administración Nacional del Seguro de Salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Bs. As., 24/5/95

Sustitúyense las fechas establecidas en los numerales 4.1.5; 6 y 8 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 421/95 e incorporado como Anexo II del mismo, por el que se convocó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la elaboración del proyecto y construcción de establecimientos carcelarios por el sistema "llave en mano", uno de los cuales estará ubicado en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, modificando el plazo originalmente fijado por el día 29 de junio de 1995.



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). —Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
602341/93	DANIEL ANIBAL CORRADO (DNI 24.936.364)	987	-.-	171,00
602435/92	CARLOS DANIEL LOBOS (DNI 12.897.187)	986	-.-	71,00
600008/93	LUIS OMAR GARCIA (Indocumentado)	985	-.-	265,00
600318/91	JORGE ACEVEDO (CI 5.434.953)	986/987	-.-	67,00
601522/94	SABINA PUMA (Indocumentada)	987	-.-	117,00
602383/93	JUAN ALBERTO TARQUINI (DNI 22.861.946)	987	-.-	117,00
601842/93	JULIAN MAMANI (Indocumentado)	987	-.-	137,00
601842/93	ANTONIA MAMANI (Indocumentada)	987	-.-	137,00
601183/92	LUIS ANGEL GOMEZ (DNI. 16.876.263)	986/987	-.-	189,00
601183/92	MIRTA FELICITA GONZALEZ CABALLERO (CI PARAG. 940065)	986/987	-.-	201,00
601869/92	PRIMA DELGADO (Indocumentada)	987	-.-	254,00
601869/92	FANY ISLA CHURATA (Indocumentada)	987	-.-	245,00
601869/92	NORMA OROÑO (Indocumentada)	987	-.-	302,00
601869/92	SANDRA DELGADO (Indocumentada)	987	-.-	295,00
602117/93	JUAN FERNANDO SANCHEZ GUERRERO (PPTE. 1918369)	987	-.-	244,00
601892/91	NESTOR VIEIRA (Indocumentado)	985	-.-	329,00
601892/91	MARCONI FERNANDES COSTERUS (Indocumentado)	985	-.-	329,00
600671/93	NORA ANDRADE CASPEDEZ (Indocumentada)	987	-.-	123,00
600024/92	JULIO OSCAR KUSY (DNI 17.542.501)	986/987	-.-	245,00
601409/93	ROQUE VICTOR CARO (Indocumentado)	986/987	-.-	168,00
601643/93	JUAN MANUEL CONTRERAS (DNI 11.941.366)	985	-.-	60,00
600050/93	RUBEN EZEQUIEL CRECHI (DNI 20.272.314)	986	-.-	270,00
600050/93	LUIS MARIA ZUTTION (DNI 11.556.010)	986	-.-	425,00
601586/92	ESTELA AIDE PEREYRA (DNI 13.897.805)	986/987	-.-	270,00
601569/91	CARLOS WALTER JAIME (CI 7.494.102)	987	-.-	186,00
602371/93	ISAAC AMERICO FIGUEROA HUAMAN (PPTE. PERU 0071002)	987	-.-	8,00
602371/93	SIXTO CISNEROS IZARRA (PPTE. PERU 0099116)	987	-.-	8,00
601585/92	ALEJANDRO RAMOS GIMENEZ (CI CHILE 5103927-0)	986/987	-.-	698,00
601585/92	ELBA ESTHER VARGAS GARCIA (CI CHILE 5738152-3)	986/987	-.-	698,00
602727/92	CLAUDIO RUBEN GONZALEZ (DNI 22.340.811)	986/987	-.-	227,00
601145/93	LUIS OMAR GARCIA (DNI 16.692.812)	985/987	-.-	204,00
600611/91	RODOLFO RUBEN MASTELLONE (DNI 16.198.220)	986/987M	-.-	92,00
600173/94	FABIAN RAFAEL MEDINA (DNI 24.473.205)	986	-.-	535,00
602309/91	HORACIO OSVALDO BOFFA (CI 11.677.274)	986	-.-	110,00
602867/92	ESTEFANIA AYALA FLORES (Indocumentada)	986/987	-.-	267,00
602867/92	NORMA ARGENTINA ROJAS (Indocumentada)	986/987	-.-	170,00
600318/94	BEATRIZ ROSARIA MARTINEZ (Indocumentada)	987	-.-	149,00
600303/94	JULIO CESAR CARUSO (Indocumentado)	987	-.-	38,00
602990/94	ROBERTO PEÑAS RODAS (CI 7.495.499)	987	-.-	126,00
602627/92	OLGA PALOMERO (Indocumentada)	986/987	-.-	242,00
602029/92	MARIA VIRGINIA COLINA (DNI 18.678.171)	987	-.-	201,00
600176/94	RUBEN CASTELLANO (Indocumentado)	986	-.-	501,00
602489/92	CATALINA BAEZ DE LOPEZ (CI 10.105.756)	985/987	-.-	312,00
600646/93	PEREGRINA PEREZ PANIAGUA DE DAVILA(Indocumentada)	986/987	-.-	120,00
601609/92	DELMIRA MARINA URIBE (Indocumentada)	987	-.-	420,00
600127/94	SILVIA VEGA (Indocumentada)	986	-.-	40,00
602384/92	RAMON EDISON VILA GANCIO (DNI. 92.572.612)	986	-.-	635,00
603127/92	DARIO ELPIDIO CAMPOS BARBOZA (Indocumentado)	985/986/987	-.-	301,00
602448/92	RUBEN GRECO (Indocumentado)	987	-.-	18,00
602448/92	ROBERTO AYALA (Indocumentado)	987	-.-	12,00
602378/92	LUIS CESAR DEZULIANI (DNI 10.723.572)	987	-.-	300,00
600240/93	LUCIA CAMACHO (Indocumentada)	987	-.-	89,00
600394/93	ROSA CABANA (Indocumentada)	986/987	-.-	277,00
601720/93	JOSE IGNACIO BESSONE (Indocumentado)	987	-.-	142,00
601040/91	ISABEL SABINO (CI 7.659.325)	985/986/987	-.-	186,00
600338/91	RICARDO JORGE (Indocumentado)	987	-.-	26,00
600338/91	CARLOS JUAN (Indocumentado)	987	-.-	85,00
601028/91	OMAR DANIEL BUTRON (DNI. 22.811.569)	986/987	-.-	144,00
601805/91	JAVIER SALVADOR RISSO (DNI 13.316.459)	947	-.-	
602610/92	DANIEL ORLANDO GONI (Indocumentado)	986	-.-	8,00
601537/92	JUAN CARLOS ROMERO (DNI 12.335.080)	986/987	-.-	183,00
603038/92	TANIA MONTAÑO ARCE (Indocumentada)	986/987	-.-	231,00
603022/92	MARIA MARTINEZ (Indocumentada)	986/987	-.-	172,00
603046/92	ENRIQUE ALEJANDRO WILCKE (DNI 12.532.595)	985	-.-	94,00
602478/92	JORGE ALBERTO RUIVAL (DNI 14.301.256)	985	-.-	276,00
601543/92	JUAN MANUEL VAZQUEZ (CI 5.220.719)	987	-.-	315,00
602934/92	RENE RAMIREZ COLARTE (Indocumentado)	985	-.-	96,00
601539/92	JULIAN PERALTA (Indocumentado)	986/987	-.-	209,00
601539/92	JULIO RAMON PERALTA (Indocumentado)	986/987	-.-	40,00
600130/93	CARMEN LLAMPA (LEG. ID. Nº 475.576)	987	-.-	170,00
600130/93	TORIVIA GARNICA (LEG. ID. Nº 475.575)	987	-.-	146,00
600052/93	MARTA COLQUE (Indocumentada)	987	-.-	72,00
600052/93	CLEMENTINA HUYQUIPA (Indocumentada)	987	-.-	63,00
600052/93	JULIA IBARRA VAZQUEZ (Indocumentada)	987	-.-	64,00
600052/93	FRANCISCA MUÑOZ (Indocumentada)	987	-.-	72,00
600036/93	EMILDA ALZO DE AGUILAR (Indocumentada)	987	-.-	257,00
600036/93	FRANCISCA CHIPANA (Indocumentada)	987	-.-	121,00
602271/93	EDUARDO MAZZEO RIOS (C.I.U. 1529673-5)	987	-.-	308,00
600070/93	NORBERTO GUILLERMO HADAD (DNI 10.075.718)	986/987	-.-	148,00
600100/91	HYUNG CHOU KIM (CI 12.432.181)	863/987	145,75	1.307,73
601918/93	MOHAMAD MOSTAPHA HOSSEIN (PPTE. LIB. 071603)	863 y CCS. 985/986/987	854,00	2.672,00
602061/89	MARIANO SANCHEZ LORIA (DNI 20.477.366)	874 AP. 1 INC. D) 987	11,01	1.960,80
600316/88	ANA BEATRIZ MENDEZ CORONADO (PPTE. BOLIV. 3.205.561)	864/865/866	10,87	
601747/87	JESUS EMILIANO SACRISTAN HERNANDEZ (PPTE. ESPAÑA 21437/86)	863/866	2,97	
600544/88	CARLOS ERNESTO SOSA SOSA (C.I.U. 3411110-4)	863/987	-.-	2.435,73
600798/87	EDUARDO ROJAS (Indocumentado)	863/866	-.-	-.-
600798/87	LUIS CARLOS MARQUEZ (Indocumentado)	863/866	-.-	-.-

e. 31/5 Nº 1618 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que en el Expediente Nº 602683/94 se dispuso, con fecha 12/04/95, lo siguiente: "... PUBLIQUESE EDICTO en el Boletín Oficial por el término de un (1) día a los fines de emplazar a presentarse ante esta Instancia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la mercadería que fuera secuestrada en la fecha 1º de junio de 1994 en el Aeroparque Jorge Newbery, consistente en:

Dieciocho (18) Pantalones de jeans marcas Motor Oil, Mango, Charro y Uniform, y Cuatro (4) Camisas de corderoy y marca Mango, bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el art. 417 y cc. del Código Aduanero". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 31/5 Nº 1619 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a ALBERTO PEDRO PERANZOLA que en el Expediente Nº 601686/93 se ha dictado con fecha 29 de Diciembre de 1993 la RESOLUCION ANCO Nº 1793/93 cuya parte pertinente dice: "... RESUELVO: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra ALBERTO PEDRO PERANZOLA, en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, disponiéndose la devolución al interesado de la mercadería integrante del acta lote Nº 809/93. ... NOTIFIQUESE". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 31/5 Nº 1620 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que en el Expediente Nº 602682/94 se dispuso, con fecha 12/04/95, lo siguiente: "... PUBLIQUESE EDICTO en el Boletín Oficial por el término de un (1) día a los fines de emplazar a presentarse ante esta Instancia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la mercadería que fuera secuestrada en la fecha 1º de junio de 1994 en el Aeroparque Jorge Newbery, consistente en: Veintinueve (29) Cartones de cigarrillos de 10 atados c/u marca L&M, Marlboro, Lucky Strike y Sobraine, y, Ciento veintiocho (128) Cassettes grabados intérpretes varios —30 nacionales y 98 extranjeros—, bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el art. 417 y cc. del Código Aduanero". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 31/5 Nº 1621 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que en el Expediente Nº 602680/94 se dispuso, con fecha 12/04/95, lo siguiente: "... PUBLIQUESE EDICTO en el Boletín Oficial por el término de un (1) día a los fines de emplazar a presentarse ante esta Instancia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la mercadería que fuera secuestrada en la fecha 1º de junio de 1994 en el Aeroparque Jorge Newbery, consistente en: Cinco (5) Adaptadores de 12 volt. marca Universal; Un (1) juego completo para video sin marca tipo Family Game; Veintiséis (26) Cartuchos de Video juegos sin marca; Veinticuatro (24) Pistolas para video juegos marca Infrared; Once (11) Pantalones de jean marcas Motor Oil, Charro y Ufo; Veinte (20) Cartones de cigarrillos de 10 unidades c/u marcas Marlboro, Winston, Chesterfield, L&M, Capri, Pall Mall, Benson & Hedges e Yves Saint Laurent, bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el art. 417 y cc. del Código Aduanero". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 31/5 Nº 1622 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que en el Expediente Nº 602675/94 se dispuso, con fecha 12/04/95, lo siguiente: "... PUBLIQUESE EDICTO en el Boletín Oficial por el término de un (1) día a los fines de emplazar a presentarse ante esta Instancia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la mercadería que fuera secuestrada en la fecha 1º de junio de 1994 en el Aeroparque Jorge Newbery, consistente en: Un (1) Acolchado de 2 plazas marca Jolitex; Cinco (5) Juegos de sábanas de 2 plazas por cuatro piezas marca Teka; y Tres (3) Juegos de toallas por cinco piezas marca Teka, bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el art. 417 y cc. del Código Aduanero". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 31/5 Nº 1623 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que en el Expediente Nº 602679/94 se dispuso, con fecha 12/04/95, lo siguiente: "... PUBLIQUESE EDICTO en el Boletín Oficial por el término de un (1) día a los fines de emplazar a presentarse ante esta Instancia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la mercadería que fuera secuestrada en la fecha 1º de junio de 1994 en el Aeroparque Jorge Newbery, consistente en: Trescientos sesenta y siete (367) Cassettes de audio grabados varios intérpretes —65 nacionales y 302 extranjeros—, bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el art. 417 y cc. del Código Aduanero". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLAR, Jefe Depto. Contencioso.

e. 31/5 Nº 1624 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANBASPS

Bs. As., 15/5/95

Se hace saber a la firma importadora "OMEGA S.A." (REG. Nº 9712533), que en el expediente Nº 440924 con fecha 10/02/95 se ha dispuesto lo siguiente: VISTO, que la firma importadora "OMEGA S.A." (Reg. Nº 9712533), no ha cumplido con la intimación que se le cursara (ver Fs. 6/7 vta.) en los términos de la Resolución Nº 3079/93 punto 1.3.3.2, por la División Sumarios y Procedimientos, Sección Impugnaciones, con el objeto de que constituya garantía por el monto cuestionado en orden al procedimiento iniciado en los términos del art. 1053 y concordantes del C.A. - Despacho de Importación Nº 199669-1/93; DISPONESE LA APERTURA DE SUMARIO, en los términos del art. 103 del Código Aduanero. Atento a las constancias de autos, CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, por el término de 10 días a la importadora y exportadora "OMEGA S.A." (REG. Nº 9712533), con domicilio constituido en la calle TUCUMAN 706 de San Juan, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviera en su poder, o en su defecto, la individualizare, todo ello en los términos del artículo mencionado, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del C.A. imputándosele no haber cumplido con su obligación de garantizar en los términos de la Resolución Nº 3079/93 punto 1.3.3.2, encuadrándose su conducta en el art. 994 incs. B y C. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, siendo de aplicación los arts. 1001/1005 del C.A. Por consiguiente, atento a que la sumariada tiene su domicilio especial registrado en la calle TUCUMAN Nº 706 de San Juan, éste será considerado como domicilio constituido al solo efecto de practicar la primera notificación, advirtiéndosele que debe constituirlo en la forma prescripta por el art. 1001 dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 1004 del C.A. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del ordenamiento legal citado, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 106 del citado Código. NOTIFIQUESE. — Fdo.: Lic. GUSTAVO A. PARINO, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31/5 Nº 1625 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a la firma importadora-exportadora AUTOYEN S.A., Reg. Nº 983567, que en el expediente Nº 439033/94 con fecha 22 de Noviembre de 1994, se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTO, que la firma importadora AUTOYEN S.A. (REG. Nº 983567), no ha cumplido con la intimación que se le cursara, (ver Fs. 23/24 vta.), en los términos de la Resolución ANA Nº 3079/93, punto 1.3.3.2, por la División Sumarios y Procedimientos, Sección Impugnaciones, con el objeto de que constituya garantía por el monto cuestionado en orden al procedimiento iniciado en los términos del art. 1053 y concordantes del C.A - Despacho de Importación Nº 212.042-2/93; dispónese la apertura de sumario, en los términos del art. 103 del Código Aduanero. ATENTO a las constancias de autos, CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, por el término de 10 días a la importadora y exportadora AUTOYEN S.A. (Reg. Nº 983567) con domicilio constituido en Av. Mitre Nº 4461, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviera en su poder, o en su defecto la individualizare, todo ello en los términos del artículo mencionado, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el arts. 1105 del Código Aduanero imputándosele no haber cumplido con su obligación de Garantizar en los términos de la Resolución ANA Nº 3079/93 punto 1.3.3.2, encuadrándose su conducta en el artículo 994 incs. B y C del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Por consiguiente, atento a que la sumariada tiene su domicilio especial registrado en Av. Mitre Nº 4461, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, éste será considerado constituido al solo efecto de practicar la primera notificación advirtiéndose que debe constituirlo en la forma prescripta por el art. 1001 dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 1004 del C.A. En caso de no concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del ordenamiento legal citado, todo ello en virtud a lo dispuesto en el art. 106 del Código Citado. NOTIFIQUESE. — Fdo.: Lic. GUSTAVO A. PARINO, Administrador Nacional de Aduanas. Azopardo 350, Planta Baja, División Sumarios y Procedimientos.

e. 31/5 Nº 1626 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a la firma LUAU S.A. que en el expediente Nº 602.787/91 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sito en Paseo Colón 635 2º Piso Capital Federal, se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires 14/11/94 ... Visto y Considerando: ART. 1º: CONDENANDO A LUAU S.A. al pago de una multa de $ 2.911.- y al pago de $ 27 en concepto de tributos en virtud de las previsiones del art. 970 del C.A., teniendo en cuenta los considerandos que anteceden ...". — Fdo.: Dr. JUAN I. SOLARI, Jefe de Depto. Contencioso.

e. 31/5 Nº 1627 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a la firma FOTOR S.R.L. que en el expediente Nº 602.660/91 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sita en Paseo Colón 635 2º Piso Capital, se ha dictado el siguiente proveído: "BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 1994 ... FALLA: Art. 1º: CONDENANDO a la firma FOTOR S.R.L. al pago de una multa de $ 43.597,65 y al pago de $ 1.150, en concepto de tributos en virtud de las previsiones del art. 970 del C.A., teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. — Fdo.: Dr. JUAN I. SOLARI. Jefe de Departamento Contencioso.

e. 31/5 Nº 1628 v. 31/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se notifica a la firma FOTOR S.R.L. que en el expediente Nº 600.611/92 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sita en la calle Av. Paseo Colón 635 2º Piso Capital, se ha dictado el siguiente proveído: "BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 1994 ... FALLA: ART. 1º: CONDENANDO A LA FIRMA FOTOR S.R.L. al pago de una multa igual a $ 69.464,85 y al pago de $ 2.357 en concepto de tributos en virtud de las previsiones del art. 970 del C.A., teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. — Dra. BERTA AMUCHASTEGUI, Jefe División Secretaría Actuación Nº 3.

e. 31/5 Nº 1629 v. 31/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
036-050-94	30-61965292-0	SODEXHO ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 31/5 Nº 1630 v. 31/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-051-95	30-54134195-8	YUSIN S.A.C.I.F.I.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 31/5 Nº 1631 v. 31/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
194-011-95	30-64874443-5	SUPERMERCADOS HIPERMARC S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 31/5 Nº 1632 v. 31/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43
CODIGO: 043

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-043-95	30-53841968-7	OMNI SUDAMERICANA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 31/5 Nº 1633 v. 31/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN
CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-119	30-63225198-6	JUAN ALBERTO SEGURA SRL.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 31/5 Nº 1634 v. 31/5/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 224/95

Bs. As., 26/5/95

VISTO el Expediente Nº 8781/95 del registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 17 y 18 del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, establecen que la explotación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano en el ámbito de la jurisdicción nacional se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los cuales serán adjudicados mediante el procedimiento de concurso público de propuestas.

Que el Artículo 20 inciso d) del mismo decreto establece que la Autoridad de Aplicación adecuará su accionar con miras a asegurar un adecuado nivel de competencia compatible con el grado de regulación adoptado para el sistema, pudiendo establecer nuevos recorridos e implementar toda otra medida que propenda a la consecución de esos objetivos.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE como Autoridad de Aplicación en virtud de lo dispuesto por la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 623 del 9 de mayo de 1994 ha reglado mediante Resolución S. T. Nº 199 del 3 de mayo de 1995, el procedimiento relativo al concurso para el otorgamiento de los permisos de explotación aludidos.

Que el servicio público de transporte urbano de la Región Metropolitana de Buenos Aires conforma un sistema complejo con múltiples recorridos, operados en forma exclusiva por operadores privados, que ha demostrado su eficacia para viabilizar el importante número de desplazamientos que diariamente se efectúan.

Que este sistema requiere, más que una intensa transformación, una adecuación de su funcionamiento en aquellas áreas de la región o en aquellas modalidades de prestación en las que verifican disfuncionalidades.

Que dicha adecuación debe apuntar a mejorar la calidad de servicio y tornar más eficiente su gestión, mediante la corrección de aquellas deficiencias susceptibles de ser subsanadas, de forma tal de brindar una acabada satisfacción a los reales requisitos de la demanda.

Que el eficaz desenvolvimiento del servicio público de transporte del Area Metropolitana de BUENOS AIRES y la experiencia internacional en el materia hizo aconsejable mantener, para este segmento de oferta, el carácter de servicio regulado, asegurando un adecuado nivel de competencia entre los operadores compatible con el grado de regulación adoptado.

Que casi no se evidencia dentro del Area Metropolitana de BUENOS AIRES la existencia de pares de origenes-destinos de importancia que se encuentren atendidos en forma monopólica por un mismo grupo empresario de transporte automotor.

Que sin embargo, existen algunos casos en los que se entiende que la Autoridad de Aplicación debe proceder a efectuar un llamado a concurso público de propuestas a efectos de cumplimentar el mandato del Decreto Nº 656/94, Artículo 20, incisos b) y d) a efectos de evitar prácticas monopólicas alentando la competencia intramodal.

Que específicamente son los casos de los servicios entre CAPITAL FEDERAL - BERISSO (PARTIDO DE BERISSO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) - LA PLATA (PARTIDO DE LA PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) así como los que se originan entre BARRIO EL ALPINO (PARTIDO DE FLORENCIO VARELA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y tienen destino en la CAPITAL FEDERAL.

Que en el primer caso, se verifica, además, la inexistencia de servicios de vinculación directa entre la Ciudad de BERISSO y el DISTRITO FEDERAL y la solicitud en tal sentido del Honorable Concejo Deliberante de esa localidad.

Que en el segundo, la existencia de CUARENTA (40) operadores de oferta libre registrados ante la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, cantidad que sobrepasa ampliamente el promedio de otras zonas con crecimiento poblacional semejante a la de los suburbios de FLORENCIO VARELA, sumado a la ausencia de solicitudes de incremento de la oferta por parte de la actual empresa operadora en la zona así como de pedidos de prolongaciones de otras empresas prestatarias cercanas al área de influencia, evidencia la necesidad de contar con un nuevo servicio que ostenten las características de transporte público que satisfaga las necesidades de la población, en condiciones de regularidad y confiabilidad.

Que en su mérito, cabe proceder al llamado a concurso público de propuestas para los servicios correspondientes a dichas trazas.

Que la Delegación IV de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que se procede de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 623/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Público para la prestación de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional en el Area Metropolitana de BUENOS AIRES en las trazas detalladas de acuerdo a las especificaciones y parámetros operativos consignados en el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" que como ANEXO I y ANEXO II forman parte de la presente.

Art. 2º — Los oferentes deberán dar cumplimiento al "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL" y sus circulares aclaratorias.

Art. 3º — Apruébase el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" que como ANEXO I y ANEXO II forman parte de la presente.

Art. 4º — El "Comité de Evaluación de las Ofertas" que prevé el Pliego de Condiciones Generales, será integrado por el Señor Subsecretario de Transporte Automotor quien lo presidirá, el Señor Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y el funcionario que a tal efecto designe el Señor Secretario de Transporte. El "Comité de Evaluación de Ofertas" propondrá al Señor Secretario de Transporte la conformación de la Comisión Técnica, la cual asistirá a aquél en las tareas a desarrollar.

Art. 5º — Publíquense los avisos del llamado a concurso público de propuestas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en aquellos medios de prensa que aseguren la adecuada difusión de los servicios a licitar.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - Secretario de transporte.

ANEXO I

1. OBJETO

1.1. Establecimiento de servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre las cabeceras y con las modalidades de servicio que a continuación se detallan:

* Servicios Comunes Básicos

Cabecera A: ESTACION RETIRO (CAPITAL FEDERAL)
Cabecera B: AVENIDA MONTEVIDEO y RIO DE LA PLATA (CIUDAD DE BERISSO - PARTIDO DE BERISSO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

* Fraccionamiento

Cabecera A: ESTACION RETIRO (CAPITAL FEDERAL)
Cabecera B: TERMINAL DE OMNIBUS DE LA PLATA (PARTIDO DE LA PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

2. PARAMETROS OPERATIVOS

2.1. Itinerario entre Cabeceras

* Servicios Comunes Básicos

IDA A BERISSO: DESDE ESTACION RETIRO (FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN) POR DOCTOR JOSE MARIA RAMOS MEJIA, AVENIDA DEL LIBERTADOR, AVENIDA LEANDRO N. ALEM, AVENIDA LA RABIDA, PASEO COLON, AVENIDA ALMIRANTE BROWN, FRANCISCO CAFERATA, PUENTE NICOLAS AVELLANEDA, ARGENTINO VALLE, SARGENTO PONCE, DOCTOR NICOLAS AVELLANEDA, ACCESO SUDESTE, AVENIDA LOS QUILMES, AVENIDA CALCHAQUI, CAMINO GENERAL BELGRANO (RUTA PROVINCIAL Nº 14), CALLE 13, ROTONDA PLAZA PASSO, CALLE 44, ROTONDA PLAZA ITALIA, DIAGONAL 74, CALLE 42, CALLE 1, CALLE 60, RUTA PROVINCIAL Nº 10, AVENIDA DEL PETROLEO ARGENTINO, AVENIDA MONTEVIDEO HASTA RIO DE LA PLATA.

REGRESO A ESTACION RETIRO: DESDE AVENIDA MONTEVIDEO Y RIO DE LA PLATA POR AVENIDA MONTEVIDEO, AVENIDA DEL PETROLEO ARGENTINO, RUTA PROVINCIAL Nº 10, CALLE 60, CALLE 1, CALLE 42, DIAGONAL 74, ROTONDA PLAZA ITALIA, CALLE 44, ROTONDA PLAZA PASSO, CALLE 13, CAMINO GENERAL BELGRANO (RUTA PROVINCIAL Nº 14), AVENIDA CALCHAQUI, AVENIDA LOS QUILMES, ACCESO SUDESTE, DEBENEDETTI, SARGENTO PONCE, ARGENTINO VALLE, PUENTE NICOLAS AVELLANEDA, FRANCISCO CAFERATA, AVENIDA ALMIRANTE BROWN, AVENIDA PASEO COLON, AVENIDA LA RABIDA, AVENIDA LEANDRO N. ALEM, SAN MARTIN, EDUARDO MADERO, DOCTOR JOSE MARIA RAMOS MEJIA DONDE ESTACIONA.

* Fraccionamiento

IDA A LA PLATA: DESDE ESTACION RETIRO (FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN) POR DOCTOR JOSE MARIA RAMOS MEJIA, AVENIDA DEL LIBERTADOR, AVENIDA LEANDRO N. ALEM, AVENIDA LA RABIDA, PASEO COLON, AVENIDA ALMIRANTE BROWN, FRANCISCO CAFERATA, PUENTE NICOLAS AVELLANEDA, ARGENTINO VALLE, SARGENTO PONCE, DOCTOR NICOLAS AVELLANEDA, ACCESO SUDESTE, AVENIDA LOS QUILMES, AVENIDA CALCHAQUI, CAMINO GENERAL BELGRANO (RUTA PROVINCIAL Nº 14), AVENIDA 13, ROTONDA PLAZA PASSO, AVENIDA 44, ROTONDA PLAZA ITALIA, DIAGONAL 74, CALLE 42 HASTA CALLE 3.

REGRESO A ESTACION RETIRO: DESDE CALLE 3 Y CALLE 41, POR CALLE 41, DIAGONAL 74, ROTONDA PLAZA ITALIA, AVENIDA 44, ROTONDA PLAZA PASSO, AVENIDA 13, CAMINO GENERAL BELGRANO (RUTA PROVINCIAL Nº 14), AVENIDA CALCHAQUI, AVENIDA LOS QUILMES, ACCESO SUDESTE, DEBENEDETTI, SARGENTO PONCE, ARGENTINO VALLE, PUENTE NICOLAS AVELLANEDA, FRANCISCO CAFERATA, AVENIDA ALMIRANTE BROWN, AVENIDA PASEO COLON, AVENIDA LA RABIDA, AVENIDA LEANDRO N. ALEM, SAN MARTIN, EDUARDO MADERO, DOCTOR JOSE MARIA RAMOS MEJIA DONDE ESTACIONA.

2.2. Horarios

Los servicios se prestarán durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, con una frecuencia adecuada a las variaciones de la demanda. Dicha frecuencia no podrá ser inferior a la de UN (1) servicio cada TREINTA (30) minutos en las denominadas horas pico, ni a UN (1) servicio cada TREINTA (30) minutos durante el lapso comprendido entre las CERO (0) y las CUATRO (4) horas para los servicios comunes básicos ni inferior a la de UN (1) servicio cada DIEZ (10) minutos en las denominadas horas pico, ni a UN (1) servicio cada TREINTA (30) minutos durante el lapso comprendido entre las CERO (0) y las CUATRO (4) horas para los servicios fraccionados.

2.3. Material Rodante

Parque mínimo: VEINTIOCHO (28) vehículos
Parque máximo: TREINTA Y DOS (32) vehículos

El total de unidades mencionado como parque máximo incluye el QUINCE POR CIENTO (15 %) establecido como parque de reserva conforme lo prevé la Resolución S.T. Nº 145 de fecha 19 de abril de 1995.

2.4. Régimen Tarifario

El régimen tarifario será el correspondiente al Grupo Tarifario Suburbano II de jurisdicción nacional o el que oportunamente establezca el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo será de aplicación la legislación vigente o a dictarse referente a boletos escolares o franquicias de viaje. El seccionado tarifario correspondiente al/a los servicio/s es el que se acompaña al presente ANEXO.

3. VALOR DEL PLIEGO

El valor del pliego es del DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

4. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día CUATRO (4) de julio de 1995 a las 16.00 horas en la SECRETARIA DE TRANSPORTE - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12º - CAPITAL FEDERAL.

5. GARANTIA DE LA OFERTA

El monto de la garantía de oferta es de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

6. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la garantía de mantenimiento del permiso es de CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($ 140.000).

7. MULTA DIARIA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la multa diaria por incumplimiento en la presentación de la garantía del permiso es igual al UNO POR CIENTO (1 %) del valor de la misma.

8. PATRIMONIO NETO MINIMO REQUERIDO PARA EL CONCURSO

Los oferentes deberán acreditar un Patrimonio Neto mínimo de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 756.000).

CUADRO TARIFARIO

ESTACION RETIRO - BERISSO

DESTINO	Estación Retiro	Chile y Paseo Colón	Ingreso a Acceso S. E.	Salida de Acceso S. E.	R. A. López y Av. Calchaquí	C. Vigil y Av. Calchaquí	H. Irigoyen y Av. Calchaqui	C. Gral. Belgrano y Calle 30	C. Gral. Belgrano y Calle 224	C. Gral. Belgrano y Calle 421	C. Gral. Belgrano y Santa Rosa	C. Gral. Belgrano y SAn Luis	C. Gral. Belgrano y F. Lacroze	C. Gral. Belgrano y Calle 13	Calle 42 y y Calle 13	Ruta Prov. Nº 10 y Del Inmigrante	Av. Montevideo y Río de la Plata
Km/sección		3	3,3	7,8	3	3	3	3	3	4	5,9	4,9	5	4,1	4,3	5,8	4,7
Km/acumulado		3	6,3	14,1	17,1	20,1	23,1	26,1	29,1	33,1	39	43,9	48,9	53	57,3	63,1	67,8
ORIGEN																	
Estación Retiro																	
Chile y Paseo Colón																	
Ingreso a Acceso S. E.																	
Salida de Acceso S. E.																	
R. A. López y Av. Calchaquí																	
C. Vigil y Av. Calchaquí																	
H. Irigoyen y Av. Calchaquí																	
C. Gral. Belgrano y Calle 30																	
C. Gral. Belgrano y Calle 224																	
C. Gral. Belgrano y Calle 421																	
C. Gral. Belgrano y Santa Rosa																	
C. Gral. Belgrano y San Luis																	
C. Gral. Belgrano y F. Lacroze																	
C. Gral. Belgrano y Calle 13																	
Calle 13 y Calle 42																	
Ruta Prov. Nº 10 y Del Inmigrante																	
Av. Montevideo y Río de la Plata																	

ANEXO II

1. OBJETO

1.1. Establecimiento de servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre las cabeceras y con las modalidades de servicio que a continuación se detallan:

* Servicios Comunes Básicos

Cabecera A: ESTACION BUENOS AIRES (FERROCARRIL BELGRANO SUR - CAPITAL FEDERAL)
Cabecera B: AVENIDA EVA PERON (RUTA PROVINCIAL Nº 53) y CALLE 1440 (BARRIO EL ALPINO - PARTIDO DE FLORENCIO VARELA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

2. PARAMETROS OPERATIVOS

2.1. Itinerario entre Cabeceras

IDA A BARRIO EL ALPINO: DESDE ESTACION BUENOS AIRES POR OLAVARRIA, AVENIDA VELEZ SARSFIELD, AVENIDA AMANCIO ALCORTA, AVENIDA CASEROS, SALTA, AVENIDA BRASIL, GENERAL HORNOS, DOCTOR ENRIQUE FINOCHIETTO, AUTOPISTA 9 DE JULIO SUR (AV. 1), CRUCE PUENTE PUEYRREDON, AVENIDA PAVON, RIO DE JANEIRO, BRASIL, BUSTAMANTE, CAMINO GENERAL BELGRANO (RUTA PROVINCIAL Nº 14), AVENIDA GENERAL MOSCONI (RUTA PROVINCIAL Nº 53), AVENIDA SAN MARTIN (RUTA PROVINCIAL Nº 53), AVENIDA EVA PERON (RUTA PROVINCIAL Nº 53) HASTA CALLE 1440.

REGRESO A ESTACION BUENOS AIRES: DESDE CALLE 1348 Y AVENIDA EVA PERON (RUTA PROVINCIAL Nº 53) POR AVENIDA EVA PERON (RUTA PROVINCIAL Nº 53), AVENIDA SAN MARTIN (RUTA PROVINCIAL Nº 53), AVENIDA GENERAL MOSCONI (RUTA PROVINCIAL Nº 53), CAMINO GENERAL BELGRANO, BUSTAMANTE, AVENIDA PAVON, CRUCE PUENTE PUEYRREDON, AUTOPISTA 9 DE JULIO SUR (AV. 1), BAJADA SUAREZ, GENERAL HORNOS, DOCTOR ENRIQUE FINOCHIETTO, AVENIDA MANUEL MONTES DE OCA, BERNARDO DE IRIGOYEN, AVENIDA JUAN DE GARAY, LIMA OESTE, AVENIDA BRASIL, LIMA, AVENIDA CASEROS, DOCTOR RAMON CARRILLO, AVENIDA AMANCIO ALCORTA, LOS PATOS, AVENIDA VELEZ SARSFIELD, OLAVARRIA HASTA ESTACION BUENOS AIRES.

2.2. Horarios

Los servicios se prestarán durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, con una frecuencia adecuada a las variaciones de la demanda. Dicha frecuencia no podrá ser inferior a la de UN (1) servicio cada SEIS (6) minutos en las denominadas horas pico, ni a UN (1) servicio cada TREINTA (30) minutos durante el lapso comprendido entre las CERO (0) y las CUATRO (4).

2.3. Material Rodante

Parque mínimo: TREINTA Y DOS (32) vehículos
Parque máximo: TREINTA Y SIETE (37) vehículos

El total de unidades mencionado como parque máximo incluye el QUINCE POR CIENTO (15 %) establecido como parque de reserva conforme lo prevé la Resolución S.T. Nº 145 de fecha 19 de abril de 1995.

2.4. Régimen Tarifario

El régimen tarifario será el correspondiente al Grupo Tarifario Suburbano I de jurisdicción nacional o el que oportunamente establezca el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo será de aplicación la legislación vigente o a dictarse referente a boletos escolares o franquicias de viaje. El seccionado tarifario correspondiente a los servicios es el que se acompaña al presente ANEXO.

3. VALOR DEL PLIEGO

El valor del pliego es del DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

4. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas tendrá lugar el dia CUATRO (4) de julio de 1995 a las 16.00 horas en la SECRETARIA DE TRANSPORTE - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12º - CAPITAL FEDERAL.

5. GARANTIA DE LA OFERTA

El monto de la garantía de oferta es de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

6. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la garantía de mantenimiento del permiso es de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 160.000).

7. MULTA DIARIA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la multa diaria por incumplimiento en la presentación de la garantía del permiso es igual al UNO POR CIENTO (1 %) del valor de la misma.

8. PATRIMONIO NETO MINIMO REQUERIDO PARA EL CONCURSO

Los oferentes deberán acreditar un Patrimonio Neto mínimo de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 864.000).

CUADRO TARIFARIO

ESTACION BUENOS AIRES - BARRIO EL ALPINO

DESTINO	Estación Buenos Aires	Plaza Constitución	Cruce Pte. Pueyrredón	Av. Pavón y Mario Bravo	Av. Pavón y Bustamante	Bustamante y Gral. Ferré	Bustamante y Condarco	C. Gral. Belgrano y A. Pedemonte	C. Gral. Belgrano e Irala	Av. San Martín y Guido y Spano	Av. San Martín y Castelli	Av. Eva Perón y Primera Junta	Av. Eva Perón y Av. Cacheuta	Av. Eva Perón y Calle 1440
Km/sección		2,5	3,1	3	3,2	3,2	3	2,9	3	3	3	3	3	2,5
Km/acumulado		2,5	5,6	8,6	11,8	15	18	20.9	23.9	26.9	29.9	32.9	35.9	38.4
ORIGEN														
Estación Buenos Aires														
Plaza Constitución														
Cruce Pte. Pueyrredón														
Av. Pavón y Mario Bravo														
Av. Pavón y Bustamante														
Bustamante y Gral. Ferré														
Bustamante y Condarco														
C. Gral. Belg. y A. Pedemonte														
C. Gral. Belg. y Irala														
Av. San Martín y Guido y Spano														
Av. San Martín y Castelli														
Av. Eva Perón y Primera Junta														
Av. Eva Perón y Av. Cacheuta														
Av. Eva Perón y Calle 1440														

e. 31/5 Nº 1644 v. 31/5/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 177

Bs. As., 23/5/95

NORMATIVA DE INVERSIONES

CAPITULO I

I. MODIFICACIONES A LA INSTRUCCION Nº 26

1. Deberá eliminarse la cuenta 2.12.02.16. "Excesos de Inversión" y todas las subcuentas relacionadas a la misma.

2. Deberán incorporarse al Plan de Cuentas de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones las siguientes cuentas y subcuentas:

2.12.02.16.00 "Efectivo en custodia".
2.12.02.16.01 "Efectivo en custodia en Pesos".
2.12.02.16.02 "Efectivo en custodia en moneda extranjera".

2.12.02.10.01 "Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión cerrada".
2.12.02.10.02 "Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión abierta".
2.12.02.10.03 "Fideicomiso financiero".

II. MODIFICACIONES A LA INSTRUCCION Nº 40

3. Sustitúyese el segundo párrafo del punto II. de la Instrucción Nº 40, T. O. Instrucción Nº 72, por el siguiente:

"El encaje exigible será calculado al cierre de las semanas estadísticas finalizadas los dias 7, 15, 23 y último día de cada mes sobre la base del valor promedio del fondo de los quince (15) días anteriores a la fecha de cálculo, y deberá ser observado durante la semana estadística subsiguiente. No podrán formar parte del Encaje instrumentos que previamente no formen parte del Fondo respectivo, ni inversiones que por sus características puedan ser catalogadas como de carácter de irregular".

4. Sustitúyese el punto III. 1.2.1. de la Instrucción Nº 40, T. O. Instrucción Nº 72, modificado por la Instrucción Nº 133 por el siguiente:

"1.2.1. que las sumas de los saldos de las cuentas corrientes tipo II, III, valores en tránsito y efectivo en custodia, descontado el saldo neto de operaciones a liquidar cuando éste sea deudor, no excedan del 1 % del valor del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, con excepción de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que la Dirección General Impositiva acredite la recaudación.

Durante este lapso, tal monto no deberá exceder a la suma del valor que representa el límite establecido en el párrafo anterior y el monto ingresado el día de acreditación por parte del organismo recaudador. Si existieran varios días de acreditación, se computarán los plazos en forma independiente para cada uno de los días, y cuando exista superposición, se sumarán los importes de cada fecha a los fines del cómputo del presente límite.

Los importes ingresados al fondo en concepto de cobros de rentas, amortizaciones y dividendos de títulos de deuda y acciones, así como los traspasos de fondos provenientes de otras administradoras, tendrán similar tratamiento que los fondos de recaudación, durante los cinco (5) dias hábiles posteriores a la fecha de liquidación respectiva.

Para las administradoras que comienzan a operar, el plazo definido en el primer párrafo del presente punto se extiende a quince (15) días hábiles durante tres meses, a contar desde el mes en que reciba la acreditación de los primeros aportes obligatorios por parte de la Dirección General Impositiva.

5. Sustitúyese el punto III.2.A.2.1. de la Instrucción Nº 40, T. O. Instrucción Nº 72 por el siguiente:

"2.1. Para efectos de la diversificación de las inversiones del Fondo de Jubilaciones Y pensiones, tanto por instrumento como por emisor, debe entenderse que su valor es igual a la suma del valor de la cartera de instrumentos financieros y de los saldos de las cuentas corrientes tipo II, III, valores en tránsito y dinero efectivo depositado en custodia.

Estos saldos serán netos de todas las deudas y créditos originados por operaciones pendientes de liquidación".

6. Se incorpora el punto VI al capítulo I de la Instrucción Nº 40, T. O. Instrucción Nº 72:

"VI. Cuando el emisor de alguna de las inversiones mantenidas en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones o el Encaje pase a situación irregular, por suspensión de las actividades, convocatoria de acreedores, declaración de quiebra o liquidación judicial, los instrumentos emitidos por esa sociedad deberán desafectarse de la cartera de inversiones y registrarse en la cuenta Inversiones de trámite irregular. En caso de quiebra o liquidación judicial del emisor, el instrumento se previsionará en un 99.99 %.

Cuando existan depósitos a plazo fijo no vencidos cuyo emisor tenga suspendidas las actividades por el Banco Central de la República Argentina, se dejarán de devengar los correspondientes intereses mientras dure la suspensión; cualquier otro instrumento de deuda que no sea cancelado a su vencimiento, encontrándose el emisor en situación normal, será previsionado provisoriamente en un 99.99 %.

III. MODIFICACIONES A LA INSTRUCCION Nº 58

7. Deberá eliminarse la cuenta 1.12.16.00 "Excesos de inversión" y todas las subcuentas relacionadas a la misma.

8. Deberán incorporarse en el Plan de Cuentas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones las siguientes cuentas y subcuentas:

1.11.02.01. "Saldo Banco Tipo II en Pesos neto de intereses devengados".
1.11.02.01.01/ ... "Saldo Banco Tipo II en Pesos neto de intereses devengados", por cada cuenta bancaria.
1.11.03.01. "Saldo Banco Tipo II en Moneda Extranjera neto de intereses devengados".
1.11.03.01.01/ ... "Saldo Banco Tipo II en Moneda Extranjera neto de intereses devengados", por cada cuenta bancaria.
1.11.04.01. "Saldo Banco Tipo III neto de intereses devengados".
1.11.04.01.01/... "Saldo Banco Tipo III neto de intereses devengados", por cada cuenta bancaria.

1.11.08.00.00 "Efectivo en custodia".
1.11.08.01.00 "Efectivo en custodia en pesos".
1.11.08.02.00 "Efectivo en custodia en moneda extranjera".

1.12.10.03.00 "Fideicomiso financiero".

1.13.04.00.00 "Inversiones en trámite irregular".

1.13.99.00.00 "Otros créditos".

1.21.01.02.01 "Imposiciones voluntarias provenientes de la D.G.I.".
1.21.01.02.02 "Imposiciones voluntarias directas".

1.21.12.00.00 "Previsiones de inversiones en trámite irregular".
1.21.99.00.00 "Otros Pasivos".

IV. MODIFICACIONES A LA INSTRUCCION Nº 59

9. Las administradoras deberán incluir en el Informe Diario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones las siguientes cuentas y subcuentas:

9.1. Formulario ID1-2 "Balance General del Fondo de Jubilaciones y Pensiones".

9.1.1. Dentro del rubro Disponibilidades, en las cuentas Banco Tipo II en pesos y en moneda extranjera y en las cuentas Tipo III, deberán informarse las siguientes subcuentas:

1.11.02.01. "Saldo Banco Tipo II en Pesos neto de intereses devengados".
1.11.03.01. "Saldo Banco Tipo II en Moneda Extranjera neto de intereses devengados".
1.11.04.01. "Saldo Banco Tipo III neto de intereses devengados".

9.1.2. Dentro del rubro Disponibilidades deberán informar las siguientes cuentas y subcuentas:

1.11.08.00.00 "Efectivo en custodia".
1.11.08.01.00 "Efectivo en custodia en pesos".
1.11.08.02.00 "Efectivo en custodia en moneda extranjera".

9.1.3. Dentro del rubro Inversiones se deberá incluir la siguiente subcuenta:

1.12.10.03.00 "Fideicomiso financiero".

9.1.4. "Deberá eliminarse la cuenta 1.12.16.00 "Excesos de inversión" y todas las subcuentas relacionadas a la misma.

9.1.5. Dentro del rubro Otros Activos deberán informarse las siguientes cuentas:

1.13.04.00.00 "Inversiones en trámite irregular".
1.13.99.00.00 "Otros créditos".

9.1.6. Dentro del rubro Compromisos por Operaciones del Pasivo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se deberán incluir las siguientes subcuentas:

1.21.01.02.01 "Imposiciones voluntarias provenientes de la D.G.I.".
1.21.01.02.02 "Imposiciones voluntarias directas".

9.1.7. Dentro del Pasivo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones deberán incluirse las siguientes cuentas:

1.21.12.00.00 "Previsiones de inversiones en trámite irregular".
1.21.99.00.00 "Otros Pasivos".

10. Formulario ID1-5 "Composición del Encaje"

10.1. Se elimina la cuenta 2.12.02.16 "Excesos de inversión" y todas las subcuentas relacionadas a la misma.

10.2. Se deberán incluir las siguientes cuentas y subcuentas:

2.12.02.16.00 "Efectivo en custodia".
2.12.02.16.01 "Efectivo en custodia en Pesos".
2.12.02.16.02 "Efectivo en custodia en moneda extranjera".

2.12.02.10.01 "Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión cerrada".
2.12.02.10.02 "Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión abierta".
2.12.02.10.03 "Fideicomiso financiero".

11. Se elimina el formulario ID1-8 "Excesos de Inversión".

V. MODIFICACIONES A LA INSTRUCCION Nº 78

12. Sustitúyese el punto 1. del Capítulo I de la Instrucción Nº 78 por el siguiente:

"1. Para registrar fondos transitorios del encaje que las administradoras no han podido invertir en los instrumentos permitidos, deberán abrir en el rubro 2.12.02.00 "Encaje" del activo, la cuenta 2.12.02.17 "Fondos Transitorios del Encaje" que reflejará el saldo antes mencionado. Para el mantenimiento de dichos fondos las administradoras abrirán cuentas corrientes del Encaje que se denominarán " ... (Código alfabético asignado por la Superintendencia) AFJP - Encaje, que tendrán las limitaciones establecidas en el primer párrafo del punto 2 de la Instrucción Nº 48 y deberán informarse en subcuentas de la cuenta 2.12.02.17 por cada cuenta bancaria.

Los fondos transitorios del encaje más el efectivo en custodia, netos del saldo de operaciones a liquidar cuando éste sea deudor, no podrán exceder el 1 % del valor del encaje. Para el cómputo del tal límite no se considerarán durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de su liquidación, los importes ingresados en concepto de cobro de rentas, amortizaciones y dividendos de títulos de deuda y acciones.

13. Sustitúyese el punto 4. del Capítulo I de la Instrucción Nº 78 por el siguiente:

"4. El cómputo del encaje se efectuará considerando además del valor de los instrumentos en cartera, los saldos de los "Fondos transitorios del Encaje", las "Ventas de inversiones a liquidar", las "Compras de inversiones a liquidar" y el "Efectivo en custodia".

VI. MODIFICACIONES A LA INSTRUCCION Nº 115

14. Sustitúyese la codificación de las subcuentas del punto 1, Capítulo I de la Instrucción Nº 115 por la siguiente:

1.11.02.02. "Intereses devengados Banco Tipo II en Pesos".
1.11.02.02.01/ ... Por cada cuenta bancaria.
1.11.03.02. "Intereses devengados Banco Tipo II en Moneda Extranjera".
1.11.03.02.01/ ... Por cada cuenta bancaria.
1.11.04.02. "Intereses devengados Banco Tipo III".
1.11.04.02.01/ ... Por cada cuenta bancaria.

CAPITULO II

VIGENCIA

15. La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — Fdo.: FELIPE R. MUROLO, Superintendencia de A.F.J.P.

e. 31/5 Nº 1636 v. 31/5/95

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano llama a Concurso Público Internacional para la Precalificación de firmas o consorcios de ellas interesadas en proveer servicios de asistencia técnica para la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El Pliego de Bases y Condiciones puede ser consultado y/o adquirido en esta Secretaría, Unidad de Coordinación del Programa BID, sita en San Martín 459 Piso 2º Oficina 252, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 hs.

Valor del Pliego: $ 1.000 (pesos un mil).

Las presentaciones de acuerdo al Pliego deberán realizarse en la dirección antes mencionada, el día 21 de julio de 1995 hasta las 16 hs., día en que se procederá, ante Escribano Publico, a la apertura de los sobres para Precalificación presentados.

e. 22/5 Nº 1534 v. 1/6/95

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATE POR MORA - Avda. Chiclana 3412 - Cap. Fed. - Casa de tres dormitorios, comedor, baño, cocina, patio y terraza.

El Martillero don Rafael R. Bronenberg Victorica, rematará el día 5 de junio de 1995 a las 12 horas, en el Auditorio del Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, sito en Defensa 192, 3er. Subsuelo, de esta Capital Federal, la propiedad ubicada en Avda. Chiclana 3412 de esta Capital Federal, con una superficie aproximada a los 82 m^2 cubiertos, venta ad-corpus, que consta de tres dormitorios, comedor, baño, cocina, patio y terraza y que se encuentra ocupada. Operación sujeta a la aprobación del B.H.N.. Se visita los días 1 y 2 de junio de 1995, de 9 a 10,30 horas. Base de Venta: $ 32.000.-; Seña: 10 %; Comisión 3 %; todo en efectivo, en el acto de la subasta. Saldo de precio: el 40 % deberá abonarse dentro de los diez días de aprobada la subasta y el 50 % restante a 5 años con un interés del 15 % anual. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio y se entregará libre de impuestos, tasas y contribuciones. A cargo del comprador serán los gastos y honorarios de escritura, que se otorgará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el Escribano que designe el B.H.N. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. No se aceptará compra en comisión ni transferencias del Boleto de Compraventa. Informes al Martillero al Tel. 551-2300 y en B.H.N., Casa Central.

e. 30/5 Nº 1597 v. 31/5/95

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA INTIMA EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES a la firma GASTALDI Y CALIFANO, con domicilio en la Avda. Pedro de Mendoza 1305 de la Capital Federal, y/o persona/s con interés legítimo sobre el remolcador "VICTOR" (889), reflotado de oficio —acorde artículo 22º Ley 20.094— por el SERVICIO DE SALVAMENTO, INCENDIO Y CONTAMINACION de esta Institución, al pago de las tareas de salvamento que ascienden a PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100. DICHA PRESENTACION DEBERA EFECTUARSE EN LA DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL —AVDA. MADERO 235 CAPITAL FEDERAL— A FIN DE CANALIZAR EL ACTO ADMINISTRATIVO. VENCIDO DICHO PLAZO se procederá acorde Artículo 23 del CITADO TEXTO LEGAL. Publíquese por tres (3) días. Firmado: PG JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 30/5 Nº 1617 v. 1/6/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores JORGE MINETTI y CARLOS FOTIN para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2597, Expte. Nº 106.098/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/5 Nº 1562 v. 1/6/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CASTRO Ricardo Osvaldo (DNI 11.838.342) para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "12", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.210/85 Sumario Nº 1764 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.350 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/5 Nº 1563 v. 1/6/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EMBARCACION S.A. (Estatuto Social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 13, asiento 6819 del Libro 35 de Contratos Sociales); y a los señores JUAN ANTONIO HUNTER (C.I. Nº 808.474) y BERNARDO DE ROUVRE (C.I. Nº 8.304.795) y a las señoras BETTINA GARCIA PULO (C.I. Nº 8.871.449) y ELVIRA VIDAL HARRIS (C.I. Nº 1.686.218) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2162, Expte. Nº 50.804/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/5 Nº 1599 v. 5/6/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JULIO GUSTAVO TAFFERNABERRY (D.N.I. Nº 13.214.385) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2093, Expte. Nº 49.585/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/5 Nº 1600 v. 5/6/95

SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Productor-Asesor de Seguros Sr. BAUTISTA, Julián, (Matrícula Nº 37.042), y a fin de asegurar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

No haber entregado a Omega Cooperativa de Seguros Limitada y a La Universal Compañía Argentina de Seguros S.A. en tiempo y forma los importes correspondientes a la cobranza de las pólizas Nros 1.960.583/4 y 136.036, respectivamente. Lo que configuraría —prima facie— un incumplimiento a lo dispuesto por los arts. 10 inc. 1º, apartado i), y 12 de la ley 22.400, el art. 6º de la Resolución General Nº 21.201, y el art. 55 de la ley 20.091, encuadrándose dicha conducta en las previsiones sancionatorias del art. 59 de la ley 20.091, y del art. 13 de la ley 22.400.

2. — Por idéntico término se le concede vista de las actuaciones.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 12 May. 1995. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/5 Nº 1589 v. 1/6/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 19/5/95

D. G. I. COMUNICA

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscriptos por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUB. VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
19/5/95	1564	Jefatura de la DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 16 "A" dependiente de la Región Nº 6.	19/05/95

e. 29/5 Nº 1570 v. 31/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

C.U.I.T. Nº 30-61955321-3

Bs. As., 22/5/95

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente MACAE AGRO FORESTAL S. A. con domicilio fiscal declarado en TUCUMAN 766 - PISO 2º - DPTO. 196, CAPITAL FEDERAL e inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-61955321-3, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la verificación practicada a la contribuyente, se detectaron facturas de venta y de compra en distintas ferias y consignaciones de ganado a nombre de MACAE AGRO FORESTAL S. A., no pudiéndose ubicar persona alguna responsable de la Firma, ni verificar la existencia de libros rubricados o constancias de presentación de declaraciones juradas que pudiesen obrar en poder del contribuyente ya que las mismas no obran en este Organismo.

Que la inspección actuante obtuvo información en los establecimientos faenadores en los que la responsable habría actuado, procediéndose en cada uno de ellos, trabajando a partir del libro de Matanza y de los Romaneos respectivos, a determinar la cantidad de cabezas faenadas y los kilogramos de carne de gancho mes por mes, estableciéndose las ventas netas multiplicando los kilogramos de carne en gancho por el precio promedio del mercado existentes para cada mes.

Que en virtud de lo expuesto se procedió a practicar la liquidación del Impuesto al Valor Agregado a partir de las ventas netas establecidas de acuerdo al procedimiento descripto, aplicándo es a las mismas la alicuota vigente del gravamen en las distintas fechas obteniéndose el respectivo débito fiscal y el impuesto a pagar por los períodos noviembre de 1990 a julio de 1991 —en virtud de lo expuesto en la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones)— Artículos 23 a 26, Ley Nº 23.905 — Decreto Nº 2231/90, y la ley Nº 23.349 y sus modificaciones - Ley del Impuesto al Valor Agregado (t.o. en 1986 y sus modificaciones) — resultando un impuesto total a favor de esta Dirección General de $ 428.359,- con más la actualización e intereses resarcitorios que pudieran corresponder según surge de los siguientes formularios UN (1) Form. 8322/B, UN (1) Form. 8322/B Cont., TRES (3) Forms. 2520/C y NUEVE (9) Forms. 10 los que obran agregados a las actuaciones administrativas y se ponen a vuestra disposición.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto AL VALOR AGREGADO practicada por los períodos fiscales 11/90 al 7/91 a la responsable MACAE AGRO FORESTAL S. A. a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados en la presente resolución.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones no haber presentado las declaraciones juradas por los períodos mensuales 11/90 al 7/91 y haber omitido ingresar el respectivo impuesto y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la Ley Procesal Vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que dado que en el transcurso de la verificación practicada no pudo ubicarse a persona alguna responsable de MACAE AGRO FORESTAL S. A. en el domicilio fiscal constituido por la contribuyente, esta Dirección General considera necesario practicar una notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 9, 10, 23 a 26, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y Artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "D"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y cargos formulados a la responsable MACAE AGRO FORESTAL S. A. inscripta con la C.U.I.T. Nº 30-61955321-3, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General, sita en AVENIDA DE MAYO 1317 - PLANTA BAJA, Capital Federal en forma personal procediéndose de igual modo a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio. Se emplaza a la contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en AVENIDA DE MAYO 1317 - PLANTA BAJA, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Contador Público RODOLFO MARIO D'ARCO, Jefe de la División Revisión y Recursos "D".

e. 29/5 Nº 1571 v. 2/6/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 08/95

Bs. As., 3/2/95.

VISTO el Expediente Nº 559-000146/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y, CONSIDERANDO: Que se instruyó sumario a la empresa AEROPOSTA S. A. por hallarse en estado de caducidad la autorización para operar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga otorgada mediante Disposición DNTA Nº 47 del 5 de octubre de 1990. que se imputó a la transportadora al hallarse sin la capacidad técnica exigida por el Artículo 105 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico). Que el Artículo 135 inciso 8 del mismo cuerpo legal establece la caducidad del permiso si el explotador dejase de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización. Que la empresa fue notificada de la iniciación de estas actuaciones por medio de publicación en el Boletín Oficial. Que la transportadora no efectuó presentación alguna en defensa de sus derechos. Que a ello cabe adicionar el estado de quiebra en que se encuentra la empresa sumariada. Que conforme la exigencia contenida en el número 16 "in fine" del capítulo II del Anexo I de la Reglamentación Aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, se expidió la Delegación IV de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través del Dictamen Nº 81.989, que es coincidente con lo manifestado por la instrucción en el sentido de que corresponde declarar la caducidad de la autorización de acuerdo a lo prescripto en el ya mentado Artículo 135 inciso 8 del Código Aeronáutico. Que en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 16 de la Reglamentación Aprobada por Decreto Nº 326/82. EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, DISPONE: ARTICULO 1º. Declárese la caducidad de la autorización otorgada a AEROPOSTA S. A. por Disposición DNTA Nº 47/90 para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, haciendo uso de aeronaves de gran porte. ARTICULO 2º. Notifíquese, pase a conocimiento de las Direcciones de Actividades Aerocomerciales y Acuerdos y Legislación y siga el trámite por los servicios no regulares internacionales. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 30/5 Nº 1612 v. 31/5/95